



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DECRETO DE ALCALDÍA NRO. 017-2022/MPCH

Chanchamayo, 15 de setiembre del 2022

VISTO:

El Memorando Nro.691-2022-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Opinión Legal N° 273-2022-GAJ/MPCH, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Informe N° 780-2022-GPPPI/MPCH, de fecha 26 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: “4.1.1 Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente.”;

Que, el artículo 19° de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría Técnica establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, para el caso de Gobiernos Locales, mediante Decreto de Alcaldía, lo cual es concordante con el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la Entidad que se encuentre en su posesión o bajo su control, establece: “Artículo 1. Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas en el presente Decreto Supremo son de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 12 de marzo del 2021, se aprueban Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales”; asimismo, se establecen pautas de observancia obligatoria para los gobiernos locales en Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo el artículo 7 de la norma citada precedentemente, establece: “7.1 Conforme al numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades de la Administración Pública incorporan el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control y los Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es de Competencia de los Gobiernos Locales en sus respectivos TUPA, sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. 7.2 Las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente. 7.3 Sin perjuicio de lo anterior, en el aplicativo Sistema Único de Trámites (SUT) se encuentra disponible la información del procedimiento administrativo estandarizado correspondiente a los Anexos N° 01 y 02 con la finalidad de facilitar el proceso de adecuación del TUPA a cargo de las entidades de la Administración Pública.”;

Que, mediante Informe N° 780-2022-GPPPI/MPCH, de fecha 26 de agosto del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remite al despacho de alcaldía el proyecto de decreto de alacía para su revisión, análisis y aprobación en merito al Informe Técnico N° 064-2022-AR/GPPPI/MPCH, respecto a la aprobación de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, conforme a las recomendaciones efectuadas en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, Decreto Supremo N° 164-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 043-2022-PCM;

Que, mediante Opinión Legal N° 273-2022-GAJ/MPCH, de fecha 13 de setiembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica la cual luego de un análisis a los actuados emite opinión favorable indicando que resulta factible aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPCH y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 691-2022-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2022, emitido por el despacho de alcaldía dispone que mediante decreto de alcaldía se disponga la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN
RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR, el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPCH, modificado mediante "Ordenanza Municipal N° 010-2021/MPCH, Ordenanza que aprueba la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de funcionamiento según Decreto Supremo N° 200-2020-PCM" y modificado mediante "Decreto de Alcaldía N° 008-2020/MPCH que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en virtud a establecido en la normatividad relacionada con la simplificación administrativa, así como la identificación de determinados requisitos y exigencias realizadas por la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barrera Burocrática del INDECOPI", de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprobó el procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto y el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM que aprueban Procedimientos Administrativos y un Servicio Prestado en Exclusividad Estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto así como estable el artículo 44° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Decreto de Alcaldía y Anexo respectivo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Chanchamayo (www.munichanchamayo.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversión, y demás unidades de organización competentes de la municipalidad el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE

